



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

G.R.I.	
REG. N°	10559422
EXP. N°	03095186



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 243 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 19 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 577-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de mayo de 2026; la Carta N° 893-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de mayo del 2026; el Informe Técnico N°1107-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de mayo del 2026; Informe N° 029-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, de fecha 06 de mayo de 2026; la Carta N° 021-2026-CONSORCIO SUPERVISION SATELITE, de fecha 27 de abril de 2026; la Carta N° 13-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe Técnico de Obra N°14-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, de fecha 27 de abril de 2026; la Carta N° 033-2026/CESII, de fecha 25 de abril de 2026; el Informe Técnico N° 014-2026-CESII-OBRA, de fecha 24 de abril de 2026; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 075-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 07 de febrero de 2025, se APRUEBA la modificación de la actualización de presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2566919, con un monto de inversión de S/ 39, 298,651.79 Soles, por un plazo de ejecución de 480 días calendarios y con un presupuesto vigente al mes de octubre de 2024;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, con fecha 05 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 119-2025-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO -





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios, por el monto de S/ 36,620,784.36;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obra N° 118, de fecha 04 de febrero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Fernando Moisés García Donayre, anotó lo siguiente: "...se evidencia LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE el cual deberá ser aprobado resolutivamente por la Entidad en cumplimiento del Art. 205 [...] Además de ello, se debe precisar el alcance del acondicionamiento de la losa existente, debiéndose considerar el tratamiento a las áreas libres y donde no se ejecutará la losa multifuncional con un material que permita la transitabilidad hacia la misma y hacia las aulas, toda vez que el terreno por las constantes lluvias se hace lodo y se vuelve inaccesible, por lo que debe considerarse un material granular (ripió)...". Asimismo, a través del Asiento N° 119 de la misma fecha, el citado profesional complementó y solicitó lo siguiente: «...por lo que se solicita al Inspector de obra RATIFIQUE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA respecto de la omisión del sistema de drenaje pluvial, el acondicionamiento de la losa deportiva multifuncional, para que el contratista pueda presentar su EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, en los plazos establecidos en el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE...»;

Que, mediante Carta N°015-2026/CESII de fecha 12 de febrero de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, solicita a la Entidad la ratificación de la necesidad de la prestación de adicional y deductivo vinculante de obra, señalando que la prestación adicional requerida es de suma importancia para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que lo indicado en relación al sistema de drenaje pluvial es necesario a fin de proteger la infraestructura construida debido a la saturación de los suelos por estancamiento de aguas de lluvia que afectarían la estabilidad de la cimentación y losas, todo ello a fin de proceder con la elaboración y entrega del expediente técnico del adicional de obra conforme a lo establecido en el numeral 205.4 del RLCE;

Que, con fecha 13 de febrero de 2026, se suscribe el Contrato N° 044-2026/GRJ/ORAF entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISIÓN SATÉLITE con el objeto de la contratación para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919, por un monto de S/ 1,767,852.39, con un plazo de ejecución de 480 días para la supervisión y 60 días calendario para la liquidación de Obra;

Que, con fecha 27 de febrero de 2026, el contratista CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, mediante Carta N°019-2026/CESII, presenta a la Entidad el expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra, por considerar que dicha prestación adicional requerida es de suma importancia para cumplir la finalidad del proyecto;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obra N° 133, de fecha 13 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo, anota, "...Con carta N° 573-2026-GRJ/GRI/SGSLO y reporte N° 135-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, De fecha 05/03/2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo hace llegar al representante pronunciamiento, respecto a la ratificación ante la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional De acuerdo al numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) ... "ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustenta la posición respecto a





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el sustento de la deficiencia del expediente técnico"... Se adjunta al presente la ratificación de la Supervisión de obra ante la Entidad la necesidad de la prestación adicional deductivo vinculante N° 01 y el informe técnico donde se sustenta la deficiencia del expediente técnico, además de recomendar elaborar el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 705-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica observaciones al expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante N°01, En referencia a ello con fecha 27 de marzo de 2026, el CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, mediante Carta N°026-2026/CESII, presenta a la entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01;

Que mediante Carta N°1139-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Supervisión las observaciones al Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, señalando que: "...En mérito a la OPINIÓN N°107-2021/DTN donde se establece en las conclusiones numeral 3.2: "Luego de que el supervisor o inspector - según corresponda - emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional." **Por lo que habiendo transcurrido más de tres meses de haberse asentado la necesidad de la ejecución de la prestación del adicional de obra, y encontrándose fuera de todo plazo establecido en el RLCE, deberá volverse a asentar la necesidad de ejecutar dicha prestación y reiniciarse el procedimiento conforme lo establece el Art. 205 del RLCE.**";

Que, mediante Carta N° 12-2026/SUPERVISOR/CSS/edc de fecha 20 de abril de 2026, el Supervisor de Obra comunica a CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, que los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 están fuera de plazo, ya que los plazos han iniciado en el mes de febrero el 04 de febrero de 2026, por el Residente de Obra y que debía haber sido ratificado la necesidad de la prestación adicional y aprobado el expediente técnico por el Inspector de Obra en el plazo establecido, ya habiéndose vencido los plazos solicita se inicie nuevamente la necesidad de la prestación adicional deductivo vinculante N°01;

Que, mediante los Asientos del Cuaderno de Digital de Obra N° 154, 155 y 156, de fecha 22 de abril de 2026, el Residente de Obra, Ing. Fernando Moisés García Donayre, reiteró la necesidad insoslayable de ejecutar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, sustentando técnicamente que su origen subyace en deficiencias del expediente técnico contractual referidas a la omisión del sistema de drenaje, acondicionamiento de losa deportiva y tratamiento de áreas libres; precisando que el contratista actuó con la debida diligencia al amparo del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), habiendo registrado la anotación inicial el 04 de febrero de 2026 (Asientos N° 118 y 119) y presentado el expediente técnico el 27 de febrero de 2026 mediante Carta N° 019-2026/CESII; asimismo, refiere que dicha necesidad fue ratificada por la Supervisión el 13 de marzo de 2026 (Asiento N° 133 e Informe Técnico N°





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



02-2026/SUPERVISOR/CSS/edc) y que, tras las observaciones formuladas por la Entidad, se presentó el respectivo levantamiento el 27 de marzo de 2026 (Carta N° 026-2026/CESII), por lo que solicita la correspondiente aprobación resolutive al configurarse como una prestación menor o igual al quince por ciento (15%) del monto contractual vigente;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 160 de fecha 23 de abril de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo, en atención a la reiteración formulada por el Residente de Obra en los Asientos N° 154, N° 155 y N° 156, procedió a ratificar ante la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra en mención, amparándose en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) con el fin de garantizar la seguridad y el funcionamiento óptimo del proyecto; para lo cual adjuntó el Informe Técnico de Obra N° 13-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, el cual sustenta técnica y legalmente el desabastecimiento o deficiencia del expediente técnico contractual y recomienda formalmente a la Entidad proceder con la disposición para la elaboración del correspondiente expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Carta N° 020-2026-CONSORCIO SUPERVISION SATELITE de fecha 24 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION SATELITE, remite el Informe Técnico de Obra N° 13-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, suscrito por el Supervisor de Obra, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 01, recomendando que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional deductivo vinculante N° 01, todas vez que estos trabajos son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Carta N° 033-2026/CESII de fecha 25 de abril del 2026, el Representante Legal del CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, presenta el expediente técnico de prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N°01, en referencia al Informe Técnico N° 014-2026-CESII-OBRA, de fecha 24 de abril de 2026, señalando que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, asciende a la suma S/ 406,444.03 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 03/100 SOLES) Inc. IGV, representado una incidencia de 1.11% con respecto al monto del Contrato original, el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma S/ 406,444.03 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 03/100 SOLES) Inc. IGV, representado una incidencia de 1.11% con respecto al monto del Contrato original, el monto global de (Adicionales de Obra - Deductivo Vinculantes) tramitados, asciende a la suma de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) Inc. IGV, representando una incidencia de (Adicionales de Obra - Deductivos Vinculantes) de 0.00% con respecto al monto del Contrato original, el monto actualizado del contrato, incluyendo la Prestación adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, se mantiene inalterable a la suma de S/ 36, 620,784.36 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 21-2026-CONSORCIO SUPERVISION SATELITE de fecha 27 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN SATELITE, en referencia a la Carta N° 13-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, y al Informe Técnico de Obra N°14-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, suscrito por el Supervisor de Obra, emite conformidad al expediente técnico de la prestación de adicional de obra y deductivo vinculante N°01;

Que, mediante Informe Técnico N°1107-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N°029-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG suscrito por el Ing. Wualter Cabezas Gabriel; emite opinión técnica favorable al expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919;

Que, mediante Informe Técnico N° 577-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de mayo del 2026, el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite la OPINIÓN TÉCNICA A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919, el Sub Gerente de Estudios señala lo siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS

4.1. DE LOS ACTUADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El residente de obra mediante asiento N° 154, 155 y 156 del Cuaderno de Incidencias de obras, anota la reiteración de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y deductivo vinculante respecto de la omisión del sistema de drenaje, el acondicionamiento de la losa deportiva existente y el tratamiento de las áreas libres (material de ripio), según lo solicitado por la entidad en su Carta N°1139-2026-GRJ/GRI/SGSLO.

El Supervisor de Obra RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, mediante CARTA N° 020-2026-CONSORCIO SUPERVISION SATELITE adjuntando el INFORME TÉCNICO DE OBRA N° 13-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, (23/04/26) y asiento N° 156 de CIO, del jefe de supervisión y luego de verificar en obra que efectivamente es con el fin de cumplir la meta para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919, y donde también en el asiento N°156 del jefe de supervisión procede a dar RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – PLAN DE CONTINGENCIA.

La Supervisión de Obra EMITE LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, mediante CARTA N° 020-2026/CONSORCIO SUPERVISION SATELITE; luego de verificar en obra que efectivamente es con el fin de cumplir la meta para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919, y donde también señala en el INFORME TÉCNICO DE OBRA N° 013-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, donde da CONFORMIDAD Y APRUEBA respecto al contenido mínimo de lo presentado en el Expediente Técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, presentado por el residente de obra mediante INFORME TÉCNICO N° 014-2026-CESII-OBRA.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante INFORME TÉCNICO N°1107-2026-GRJ/GRI/SGSLO emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE N°01 – PLAN DE CONTINGENCIA, DE LA OBRA CON CUI N° 2566919.

4.2. DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL

Analizándose los antecedentes que se dio en obra, la supervisión habiendo ratificado a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional con fecha 16 de marzo del 2026, la Empresa presenta el Expediente Técnico del adicional deductivo vinculante N° 01 con fecha 27 de abril del 2026, de acuerdo al Art. 205° del RLCE, encontrándose dentro del plazo de presentación, la Supervisión Evalúa y se pronuncia referente al Expediente Técnico, consistiendo en lo siguiente: Habiéndose comunicado la razón que conllevan a realizar el presente Expediente Técnico del adicional deductivo vinculante N° 01, en resumen, se indica que se realizará deductivo en los componentes de plan de contingencia, indicando que es necesario realizarse prestaciones adicionales para cumplir con las metas del proyecto.

4.3. ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL

ASIENTO N°154, 155 y 156 (22/04/2026) ANOTACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE





N° 01 (RESIDENTE DE OBRA)

ASIENTO N°154

En fecha 20.04.2026, con CARTA N° 12-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, el supervisor de obra notifica la carta N° 1139-2026-GRJ/GRI/SGSLO donde la Entidad comunica observaciones al expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, indicando que el trámite se encuentra fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, y que deberá volverse a asentar la necesidad de ejecutar dicha prestación y reiniciarse el procedimiento conforme lo establece el Art. 205 del RLCE.

Al respecto, con la Absolución de la consulta N° 05, el contratista en fecha 04.02.2026 mediante asiento de COD N° 118 y 119 cumplió con anotar la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, respecto a la omisión del sistema de drenaje, el acondicionamiento de la losa deportiva existente y el tratamiento de las áreas libres (material de ripio), el cual no tuvo repuesta; por lo que el contratista en fecha 27.02.2026 presentó diligentemente a la Entidad la Carta N° 019-2026/CESII adjuntando el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 para evaluación y opinión.

Es necesario precisar que en fecha 03.03.2026 la Entidad con CARTA N° 543-2026-GRJ/GRI/SGSLO comunica la culminación de labores del Inspector de obra Ing. Wualter Cabezas Gabriel e indica que el supervisor de obra Consorcio Supervisor Satélite se hará cargo de la supervisión de la obra.

ASIENTO N°155

En fecha 20.04.2026, con CARTA N° 12-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, el supervisor de obra notifica la carta N° 1139-2026-GRJ/GRI/SGSLO donde la Entidad comunica observaciones al expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, indicando que el trámite se encuentra fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, y que deberá volverse a asentar la necesidad de ejecutar dicha prestación y reiniciarse el procedimiento conforme lo establece el Art. 205 del RLCE.

Al respecto, con la Absolución de la consulta N° 05, el contratista en fecha 04.02.2026 mediante asiento de COD N° 118 y 119 cumplió con anotar la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, respecto a la omisión del sistema de drenaje, el acondicionamiento de la losa deportiva existente y el tratamiento de las áreas libres (material de ripio), el cual no tuvo repuesta; por lo que el contratista en fecha 27.02.2026 presentó diligentemente a la Entidad la Carta N° 019-2026/CESII adjuntando el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 para evaluación y opinión.

Es necesario precisar que en fecha 03.03.2026 la Entidad con CARTA N° 543-2026-GRJ/GRI/SGSLO comunica la culminación de labores del Inspector de obra Ing. Wualter Cabezas Gabriel e indica que el supervisor de obra Consorcio Supervisor Satélite se hará cargo de la supervisión de la obra.

ASIENTO N°156

Es así que en fecha 13.03.2026 mediante asiento N° 133 de COD el supervisor de obra adjunta INFORME TECNICO DE OBRA N° 02-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, mediante el cual ratifica a la entidad la necesidad de prestación adicional deductivo vinculante N° 01, adjuntando el informe técnico donde se sustenta la deficiencia del expediente técnico contractual; con fecha 18.03.2026 la Entidad con CARTA N° 705-2026-GRJ/GRI/SGSLO comunica observaciones al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, las cuales han sido realizadas por la supervisión mediante CARTA N° 012-2026-CONSORCIO SUPERVISOR SATELITE. En fecha 27.03.2026 se presentó al supervisor de obra la Carta N° 026-2026/CESII conteniendo el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 para evaluación y opinión.

Como se aprecia el contratista ha cumplido diligentemente con el trámite de la Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 enmarcado en el Art. 205 del RLCE, Por lo tanto, el contratista, a solicitud de la Entidad indicada en la Carta N° 1139-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20.04.2026, reitera LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 el cual deberá ser aprobado resolutiveamente por la Entidad dentro de los plazos establecidos en el Art.205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.

ASIENTO N°157 (22/04/2026) RATIFICACION LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (SUPERVISOR DE OBRA)

ASIENTO N°157

En atención al Asiento N° 154, N° 155, y N° 156, de fecha 22/04/2026, mediante el cual el Residente de Obra reitera la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, informo lo siguiente:
De acuerdo al numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) "ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustenta la posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el sustento de la deficiencia del expediente técnico". Todo esto con el fin de garantizar la seguridad y el funcionamiento óptimo.





Se adjunta el Informe Técnico de Obra N° 13-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, donde se sustenta técnica y legalmente la posición respecto a la necesidad de ejecutar dicha prestación, recomendando proceder con la disposición para la elaboración del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.

4.4. METAS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

4.4.1. ADICIONAL DE OBRA N°01

El presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 se genera a consecuencia de los siguientes conceptos:

- Sistema de drenaje pluvial
- Acondicionamiento de la losa deportiva existente
- Tratamiento de áreas libres (material de ripio)
- Deductivo vinculante de la losa deportiva multifuncional.

El no contar con un sistema de drenaje pluvial originaría inestabilidad, daños a las losas, cimentaciones y deterioro desde manchas de humedad hasta hundimientos, impactando negativamente en la estabilidad del suelo y las construcciones, siendo indispensable que la Entidad considere dentro del presente alcance, el desarrollo de un Sistema de drenaje pluvial y proteger la infraestructura construida debido a la saturación de los suelos por estancamiento de agua de lluvias, y además evitar problemas de salubridad entre alumnos, docentes y personal administrativo.

El acondicionamiento de la losa deportiva existente consiste en el pintado de los arcos de fútbol, reparación de los tableros de básquet, sellado de juntas asfálticas, pintado de líneas que delimitan los campos de las disciplinas deportivas.

El tratamiento de las áreas libres se plantea se realice con un material que permita la transitabilidad hacia las aulas y diferentes espacios de la institución educativa, toda vez que el terreno por las constantes lluvias se hace lodo y se vuelve inaccesible, por lo que se está considerando un material granular (ripio).

Metrados Prestación Adicional n° 01

ITEM	PARTIDA	UND	CANT
01	ADICIONAL N°01 CANALETAS EN DRENAJE PLUVIAL (CONTINGENCIA)		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	160.63
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	160.63
01.01.03	LIMPIEZA DE JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES	m	435.60
01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	und	1.00
01.02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	1.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACION DE ZANIAS EN TERRENO NORMAL	m3	70.84
01.03.02	EXCAVACION DE TERRENO MASIVO	m3	311.18
01.03.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	m2	160.61
01.03.04	NIVELACION Y COMPACTACION CON MAQUINARIA	m2	3,111.79
01.03.05	EXTENDIDO DE CAPA DE PIEDRA CHANCADA	m3	314.78
01.03.06	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	496.63
01.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	496.63
01.04	CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	SOLADO DE e=4" 1:10(C:H)	m2	160.63
01.05	CONCRETO ARMADO		
01.05.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN CANAL DE DRENAJE	kg	1,809.93
01.05.02	ENCOFRADO DE CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL	m2	473.61
01.05.03	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA CANAL DE CONCRETO	m3	36.48
01.06	ESTRUCTURA METALICA		
01.06.01	REJILLA METALICA PARA CANALETAS DE DRENAJE	m	321.84
01.07	MANTENIMIENTO Y PINTURA		
01.07.01	MANTENIMIENTO DE ARCOS Y TABLEROS DE BASQUET	glb	1.00
01.07.02	RELLENO DE JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	m	435.60
01.07.03	PINTADO DE PAVIMENTO RIGIDO.	m2	96.64
01.08	TUBERIA Y ACCESORIOS		
01.08.01	TUBERIA PVC-SAP 4" P/LLUVIAS	m	33.72
01.08.02	CODO PVC SAP 4" x 45°	und	5.00

4.4.2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El presupuesto del Deductivo vinculante N° 01 corresponde a la valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, en nuestro caso se deducirá la losa multifuncional que indicaba el expediente técnico contractual, debido a que en el área del terreno de plan de contingencia ya existe una losa deportiva en regular estado de conservación, y se evitaría la duplicidad y se lograría optimizar el uso eficiente de los recursos públicos, el deductivo se genera a raíz de la carta N° 285-2026-GRJ/GRI/SGSLO donde la entidad comunica sobre el pronunciamiento del proyectista quien indica lo siguiente: "Por lo cual se emite opinión técnica favorable a la modificación del expediente técnico, recomendando al contratista e inspector de obra, la





aprobación del expediente técnico con presupuesto deductivo vinculado, debido a que las partidas para la construcción de la losa deportiva no se ejecutaran. En ese sentido, constituye una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

Metrados Deductivo Vinculante N° 01

Item	Descripción	Un.	Metrad.
2.0	INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA		
2.1.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
2.1.02.04.03	SUB RASANTE		
2.1.02.04.03.01	ESCARIFICADO Y COMPACTACION CON EQUIPO		
2.1.02.04.04	BASE GRANULAR E= 20CM	m ²	700.00
2.1.02.04.04.01	MATERIAL PARA BASE GRANULAR		
2.1.02.04.04.02	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE BASE GRANULAR	m ²	161.00
2.1.02.04.05	PAVIMENTO RIGIDO	m ²	700.00
2.1.02.04.05.01	PAVIMENTO RIGIDO		
2.1.02.04.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
2.1.02.04.05.01.02	CONCRETO F'c=175 kg/cm ² PARA LOSA DE PISO	m ²	108.33
2.1.02.04.05.01.03	ACABADO FROTACHADO EN PAVIMENTO RIGIDO	m ²	140.00
2.1.02.04.05.01.04	ACERO LISO PARA DOWELS EN PAVIMENTO RIGIDO	m ²	700.00
2.1.02.04.05.01.05	CURADO CON ARROCERAS EN PAVIMENTO RIGIDO	kg	928.67
2.1.02.04.05.01.06	RELLENO DE JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES CON ASFALTO	m ²	700.00
2.1.02.12	PINTURA	m	541.67
2.1.02.12.05	PINTURA EN PAVIMENTO		
2.1.02.12.05.01	PINTADO DE PAVIMENTO RIGIDO		
2.1.02.14	VARIOS	m	565.40
2.1.02.14.04	ARCO Y TABLERO- FULBITO Y BASKET SIN DISEÑO	und	2.00

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

4.5.1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

El Presupuesto de la Prestación Adicional de obra N° 01 conformado por las partidas necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto, asciende al importe de S/ 406,444.03 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES) Inc. IGV, a fecha del valor referencial (octubre del 2024) y que se encuentra desagregado de la siguiente forma:

Item	Descripción	parcial S/.
	COSTO DIRECTO	282,989.95
	GASTOS GENERALES (11.716%)	33,155.14
	UTILIDAD (10.00%)	28,299.00
	SUB-TOTAL	344,444.09
	I.G.V. (S/. 18%)	61,999.94
	TOTAL PRESUPUESTO PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	406,444.03

% de incidencia

La incidencia del Presupuesto de la prestación adicional N° 01 con respecto al monto del Contrato original es de +1.11%.

4.5.2 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

El Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, donde corresponde deducir las prestaciones que ya no serán ejecutadas del expediente técnico original, asciende al monto de - S/ 406,444.03 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES) Inc. IGV, que esta desagregado de la siguiente forma:

Item	Descripción	parcial S/.
	COSTO DIRECTO	282,989.95
	GASTOS GENERALES (11.716%)	33,155.14
	UTILIDAD (10.00%)	28,299.00
	SUB-TOTAL	344,444.09
	I.G.V. (S/. 18%)	61,999.94
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	406,444.03

% de incidencia





La incidencia del Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con respecto al monto del Contrato original es de -1.11%.

4.6. RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

El presupuesto del expediente contractual es de S/. 36,620,784.36 (treinta y seis millones seiscientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro con 36/100); considerando que el presupuesto total consignado para la ejecución de la prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 es de S/ 0.00 soles haciendo un total de 0.00% de incidencia acumulada, como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N°01	S/ 406,444.03	1.11 %
2	DEDUCTIVO N°01	S/ -406,444.03	-1.11 %
3	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 0.00	0.00 %

4.7. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

- De la revisión del expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 se cuenta con los siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ADJUNTO
1.00	Memoria descriptiva	SI
2.00	Informe sustentatorio de cada una de las partidas	SI
3.00	Presupuesto del adicional de obra	SI
4.00	Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.	SI
5.00	Análisis de precios unitarios de partidas nuevas (- acta de acuerdo de precios unitarios – sustento técnico de los rendimientos – cotizaciones considerando precios del mercado de recursos nuevos - cálculo de la deflactación de los precios cotizados a la fecha del presupuesto).	SI
6.00	Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.	SI
7.00	Planilla de metrado.	SI
8.00	Programa de ejecución de obra (CPM), cronograma valorizado.	SI
9.00	Planos de ejecución del Adicional de obra	SI
10.00	Copias de las anotaciones del cuaderno de obra	SI
11.00	Opinión del consultor de obra.	SI
12.00	Panel Fotográfico	SI

4.8. PRONUNCIAMIENTO

En atención al Expediente Técnico de Adicional de Obra N.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N.° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE-DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919; y habiéndose efectuado la revisión, evaluación y análisis técnico de la documentación sustentatoria presentada por el contratista, así como de los antecedentes administrativos y anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, esta área técnica cumple con emitir el siguiente pronunciamiento:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra constituyen prestaciones no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.





Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente al Adicional de Obra N.º 01 asciende a la suma de S/ 406,444.03 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 03/100 Soles), mientras que el Deductivo Vinculante de Obra N.º 01 asciende al mismo monto, generándose una incidencia porcentual directa de 0.00%, por lo que no se advierte incremento presupuestal respecto del monto contractual vigente.

En consecuencia, considerando que la prestación adicional solicitada se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, y que su ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios EMITE LA CONFORMIDAD Y LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N.º 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N.º 2566919; por encontrarse conforme a la normativa vigente aplicable, recomendándose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

5. CONCLUSIONES

La Sub Gerencia de Estudios EMITE LA CONFORMIDAD Y LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Expediente Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N.º 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N.º 2566919; el cual cuenta con la conformidad por parte de la supervisión y a su vez opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

El presupuesto del Adicional de Obra N.º 01 asciende a la suma de S/ 406,444.03 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 03/100 Soles) y un presupuesto Deductivo Vinculante N.º 01 de S/ 406,444.03 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 03/100 Soles), resultando un adicional neto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), correspondiéndole una incidencia acumulada de 0.00%, con presupuesto a fecha del valor referencial (octubre del 2024) con un plazo de ejecución de 30 días calendarios según el detalle a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N.º 01	S/ 406,444.03	1.11 %
2	DEDUCTIVO N.º 01	S/ -406,444.03	-1.11 %
3	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01	S/ 0.00	0.00 %

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda proseguir con el trámite del expediente técnico del adicional N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N.º 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N.º 2566919, para su aprobación mediante acto resolutivo a cargo del órgano competente del Gobierno Regional de Junín.

(...)" ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N.º 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N.º 2566919;

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso, se ha cumplido con el procedimiento previsto en la DIRECTIVA GENERAL N.º 004-2018-GRJUNÍN-GRI, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JUNÍN, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE - DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2566919 ; el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable emitida mediante el Informe Técnico N° 577-2026-GRJ/GRI/SGE , concordante con la CONFORMIDAD otorgada a través de la Carta N° 21-2026-CONSORCIO SUPERVISION SATELITE por la Supervisión de Obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE - DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919, ejecutado bajo la modalidad de Contrata, estableciendo un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario con precios referenciales vigentes al mes de octubre de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N°01	S/ 406,444.03	1.11 %
DEDUCTIVO N°01	-S/ 406,444.03	-1.11 %
ADICIONAL N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 0.00	0.00%

Son: Cero con 00/100 Nuevos Soles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE-DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919, la responsabilidad recae en los profesionales que elaboraron el expediente siendo el Ing. Fernando Moisés García Donayre con CIP N°41886, en su condición de Residente y el Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo con CIP N°54742, en su condición de Supervisor de Obra; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la presunta omisión del entonces Inspector de Obra – Ing. Wualter Cabezas Gabriel, al no haber ratificado oportunamente la necesidad de ejecutar la prestación adicional cuando se presentó por primera vez la anotación en el Cuaderno de Obra, y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, al no haber emitido pronunciamiento dentro del plazo legal; así como, en caso hubiera responsabilidad, por la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 075-2025-G.R.-JUNIN/GRI.

ARTÍCULO 5°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZÁLES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)